GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

Resolución No. 004 -GADM-AA-CM-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.
Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…;

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.

Que, existe la solicitud constante en documento ingresado a la Municipalidad el 18 de octubre del 2017, petición que está firmada por el señor GUIANNY REQUELME LOZA QUINCHIGUANGO Y SEÑORA BLANCA CECILIA LOZA QUINCHIGUANGO, con cédulas de ciudadanía No. 100182214-5 y 171040398-9, administrativamente sumillado por el señor Alcalde Fabián Efrén Posso Padilla con fecha 18 de octubre del 2017, cuyo número de trámite es el 715035.

Que, Visto las copias de las cédulas de ciudadanía de los peticionarios, cuyo número son: 100182214-5 y 171040398-9, en su orden, conforme al Considerando precedente;

Que, Visto el Certificado de no adeudar al Municipio;

Que, Visto el pago del impuesto predial del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1458456, con fecha de pago 24 de enero del 2018;

Que, Visto la escritura pública de declaración juramentada, fechada el 26 de septiembre del 2017, ante el Msc.Dr. José A. Cedeño A. Notaría 81 de la ciudad de Quito, en la que consta:

a) Desconocer que existe Escritura pública del bien inmueble;
b) Origen de la Posesión
c) Posesión ininterrumpida por más de quince años;
d) Estado civil; y,
e) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;

Que, Visto el Informe de Regulación Urbana No. 0045626 de fecha 27 de septiembre del 2017;

Que, Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 01 de diciembre del 2017;

Que, Visto el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA, de fecha septiembre del 2017

Que, visto el pago de la Tasa Municipal de Bienes Mostrencos, mediante Título de Crédito No. 1441537 de fecha 23 de octubre del 2017;

Que, Visto el Informe de Legalización de Bien Mostrenco, mediante memorando N° 174-GADAA-DPT de fecha 05 de diciembre del 2017, emitido por el Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

Que, Visto el Pronunciamiento Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 13 de diciembre del 2017, constante en memorando No. 028-GADM-AA-PS-2017;

Que, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 22, 23 y 24 de enero del 2018; publicado en Diario El Comercio de la ciudad de Quito;

Que, Visto el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sra. Nancy Domínguez y Sr. Carlos Espinosa, miembros de la citada Comisión; constante en Oficio No. 03-GADMAA-CPP-2018, de fecha 28 de febrero del 2018;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1. Sobre el CASO que nos ocupa citado en los Considerandos, se desprende que ha sido revisado con la debida minuciosidad toda la documentación en conjunto, documentación que consta y obra de autos, de la cual se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico, documentación emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, aparejada con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, documentación que se encuentra de manera clara y explícita, misma que fuera citada de manera descriptiva en los CONSIDERANDOS antes mencionados, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; **RESUELVE.-** Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa,** a favor de los señores GUIANNY REQUELME LOZA QUINCHIGUANGO Y SEÑORA BLANCA CECILIA LOZA QUINCHIGUANGO, con cédulas de ciudadanía No. 100182214-5 y 171040398-9 respectivamente, del predio en posesión, mismo que está ubicado en la calle Luis Buitrón, Barrio Santa Rosa de la Parroquia de San Roque, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, ÁREA=928,48m2, conforme al levantamiento planimétrico constante en el expediente.

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

Los beneficiarios no podrán enajenar el predio adjudicado durante tres (3) años, de conformidad al Art.18 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal y predios urbanos en posesión de particulares.

Artículo 2. Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en el dominio Web Institucional.

Artículo 3. Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Comuníquese y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los ocho días del mes de marzo del año 2018.

La señora Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, Abg. María Esther Espinosa Prado, que CERTIFICA.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Abg. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA